

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintisiete de abril de dos mil veintiuno

Se INADMITE la anterior solicitud, para que en el término de cinco días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

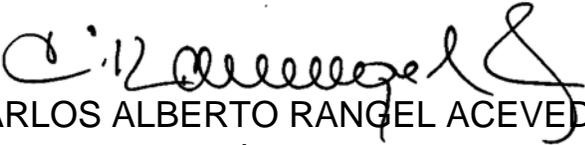
1. Acredítese el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, allegando la respectiva comunicación enviada al deudor junto con los comprobantes correspondientes.

Lo anterior toda vez que la aportada fue enviada al correo willington-montilla@hotmail.com a nombre de *Jhon Eduardo Gallo Rozo*, persona distinta del deudor garante en el trámite de la referencia, esto es del señor *Steven Leonardo Hernández González*.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, infórmese bajo juramento como obtuvo el conocimiento respecto de que la dirección electrónica comunicada corresponde a la del deudor y aporte las evidencias correspondientes.

Preséntese la subsanación al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2021-00324